Rawson, 25 de abril de 2019.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Recurre Acta N° 13/TEP/19”** (Expte. N° 25092 - 2019).----------

---- **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ A fs. 13, el Dr. Mario Vivas, se excusa de entender en los presentes autos con fundamento en el art. 30 del CPCC, toda vez que asumió la presidencia del Tribunal Electoral a partir del 01 de abril del corriente año.----------

------ De igual modo, a fs. 14 el Dr. Alejandro Javier Panizzi argumenta que como presidente del TEP suscribió el acta cuestionada, razón por la que se encuentra inmerso en la causal del art. 17 inc. 7 en concordancia con el art. 30 del CPCC.------

---- **CONSIDERANDO**:----------

------ **I.** Los institutos de la recusación y excusación se fundan en la necesaria imparcialidad que los magistrados deben guardar para conocer y decidir en las causas, obligación consagrada en el art. 32 del CPCC. El objeto, es pues, despejar al justiciable de toda duda que empañe la labor de los jueces y preservar, a más de la imparcialidad, el debido proceso. ----------

------ Ello, sin dejar de considerar que -tanto la excusación como la recusación- implican un desplazamiento anormal de la competencia, y siendo inherente ésta a la garantía del juez natural, las causales son de enumeración taxativa, y en consecuencia, de interpretación restrictiva en mérito a su trascendencia y gravedad (CSJN, *Fallos*: 310:2845; y STJCh, N° 71/SRE/2003, 63/SRE/2009, 33/SRE/2010, 08/SRE/2011, entre otras). ----------

----- Del análisis de las presentes actuaciones y los fundamentos brindados por los

Dres. Vivas y Panizzi, corresponde aceptar sus excusaciones en el marco de lo normado por el art. 30 del CPCC.----------

----- Por ello el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

--- **1°) ACEPTAR** la excusación formulada por los Dres. Mario Luis Vivas y Alejandro Javier Panizzi para intervenir en los presentes autos.----------

----- **2º) HACER SABER** que el tribunal quedará integrado por los suscriptos.------

----- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Fdo. Dres. Miguel Angel Donnet, Raúl Adrián Vergara, Sergio Ruben Lucero y Aldo Luis De Cunto.

Recibida en secretaria el 25 de abril de 2019 Registrada bajo SI N° 22/SROE/2019. CONSTE.

Fdo. Claudia Tejada, secretaria.